



RECHAZA SOLICITUD PARA
CONCESION DE ACUICULTURA QUE
INDICA.

VALPARAISO, 29 MAY 2009

R.EX. N° 1896

VISTO: Lo solicitado por Víctor Hugo Gómez Ebner; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca en Oficio N° 520208807 de fecha 8 de octubre de 2007 y en Informe de Inspección de Terreno C.I N° 11842 de fecha 22 de septiembre de 2008; el Informe Técnico N° 3460 de fecha 11 de noviembre de 2008, del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Certificado N° 617/2007 emitido por la Capitanía de Puerto de Quellón, con fecha 8 de Agosto de 2007; lo dispuesto en D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880 y N° 20.091; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en el sector solicitado por el peticionario se verifica la existencia de recursos hidrobiológicos, en particular de Erizo *Loxechinus albus* y Lapa *Fissurella picta*, los que de conformidad con el Informe Técnico del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría citado en Visto constituyen banco natural de recursos hidrobiológicos.

Que de acuerdo al artículo 67, inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ello obsta al otorgamiento de concesiones de acuicultura en dicho sector.

RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 207106052 presentada por Víctor Hugo Gómez Ebner, R.U.T. N° 9.144.822-K, con domicilio en Riquelme N° 669, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Bahía Quellón, al este de Punta Queupué, Isla Coldita, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Devuélvanse los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1° de esta Resolución a la peticionaria individualizada precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "JS" or similar initials.

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

